

63001311000420200019300

Sucesión Terminada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA,
Armenia, Quindío, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho en esta oportunidad a resolver lo relacionado con la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, sucesión de la causante BERTA ó BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO, de fecha 26 de 2023.

1: LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA. (ART. 62 DE LA LEY 1579 DE 2012). EN CUANTO A LOS FOLIOS DE Matricula INMOBILIARIA 280-55695. 280-104699. DE OTRA PARTE, NO SE REGISTRA LA Cancelación EN LOS DEMAS FOLIOS EN RAZON A QUE LA SENTENCIA RADICADA CON TURNO 2022-280-6-26319 NO PROCEDE PARA SU REGISTRO. ART 17 DE LA LEY 1579 DE 2012, NUMERAL 1.6 DE LA CIRCULAR 1830 DEL 2015 SNR

Considera este Juzgado que, las medidas que, fueron decretadas por auto, también deberían ser canceladas al terminar el proceso, con la aprobación del trabajo de partición y adjudicación, independientemente si surtieron efectos o no.

Por lo tanto, al no figurar registrada la medida en el folio matricula inmobiliaria, pues nada hay que levantar y proceder entonces con el registro de la partición y adjudicación en caso que sea procedente.

Entiende el Juzgado que, el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-55695 no registra la cancelación porque tiene una medida de embargo que fuera decretada en otro proceso, entonces hasta tanto se levante la medida en aquel trámite se proceda con el registro de la partición y adjudicación tal como fue ordenado.

Con relación al inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 280-104699 si existe algún impedimento legal para realizar el registro de la partición, entonces deberá realizar la inscripción sobre los demás bienes en los que si procede.

Este auto es parte integral de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc833a7728f6ebd034e30b7da06df207cfa4b3665c762d86a8330d12dedf133**

Documento generado en 21/02/2023 07:12:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>